

Secretaría General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 086 GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 238 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República determina el orden jerárquico de aplicación de las normas, determinándose que autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior, que corresponda, al principio de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de acuerdo con el literal j) del Art 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, le compete al Prefecto Provincial, delegar atribuciones y deberes a funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, los artículos 7 y 47 literales a) y c); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejerce mediante acuerdos y resoluciones.

Que, de acuerdo al Art. 384 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la delegación y avocación por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial.

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado mediante Acuerdo Nº 041-CG, publicado en Registro Oficial Nº150, de 29 de diciembre de 2017. El artículo 139 tipifica de la Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización. Los bienes sujetos a chatarrización principalmente serán los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la

Provincial de Napo



Secretaria General

industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén o quien haga sus veces, de la entidad u organismo; y,

en ejercicio de sus atribuciones legales que le otorga el artículo 50, literal h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo 1.- Disponer a la Directora de Gestión Administrativa, conforme estipula el artículo 140 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, la chatarrización inmediata de los bienes obsoletos e inservibles que se detallan a continuación:

 Dirección de Gestión Administrativa, memorando Nº 1808-2018-DGA, de 10 de septiembre de 2018.

ITEM	CONCEPTO	PESO APROXIMADO EN KG
80	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	200
18	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	100
71	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	150
10	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	N/A

 Dirección de Gestión Administrativa, memorando Nº 1668-2018-DGA, de 14 de agosto de 2018.

MAQUINARIA

DESENTALLADORA	S/N	2004 CHATARRA
MOTOR FUERA DE BORDA 25 HP	YAMAHA	2004 CHATARRA
MOTOR FUERA DE BORDA 25 HP	YAMAHA	2005 CHATARRA

 Dirección de Gestión Administrativa, memorando N° 2331-2018-DGA- 14 de noviembre de 2018.

VOLQUETA-STEYR

2					AÑO	PAIS DE
MARCA	MODELO	CHASIS №	MOTOR №	COLOR	FABRICACION	ORIGEN
STEYR	1291,260/K38/4X2NA	LZZE19L192DG07251	0207207005	AMARILLO	2002	CHINA

Articulo 2.- La Directora Administrativa ejercerá las atribuciones contenidas en esta Resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico



Secretaria General

ecuatoriano, debiendo contratar exclusivamente con empresas autorizadas legalmente para estas actividades por las autoridades competentes del Ministerio de Industrias y Productividad, en los precios oficiales.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas, en la Página Web y la Gaceta Provincial.

Dado en el despacho de la Prefectura, en Tena el 19 de noviembre del 2018.

Dr. Sergio Chacón Padilla

PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO



ENVIADOO A:

Dirección de Gestión Administrativa,

Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica,

Página web y

Archivo.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1808-2018-DGA

Tena, 10 de septiembre de 2018

ucipiistativo

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla

Prefecto Provincial

unick Jegulai. ASUNTO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN INICIO DE PROCESO -

Antecedentes:

Con la finalidad de mantener operativo el parque automotor del GAD Provincial de Napo, en su debido tiempo y en cumplimiento a la planificación la Dirección de Apoyo de Transporte y Maquinaria, efectúa los trámites para la adquisición de partes y piezas a ser reemplazadas con el objeto de alargar la vida útil de los vehículos y maquinaria, bienes que son devueltos a la bodega, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

Informe:

Con memorando No 0221 2018 DAMTM, el Ing. Sergio Villalta – Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, comunica que existe repuestos usados que están almacenados en las Bodegas del Taller de Mecánica pesada y liviana, por lo que solicita se realice el trámite pertinente para la chatarrización de los repuestos que ya han cumplido con su vida útil.

Con memorando No 0676 2018 DGA, el Director de Gestión Administrativa, a esa fecha, autoriza se coordine con quien corresponda y remita el listado de los bienes a chatarrizar y el cálculo del peso, a fin de iniciar con el trámite correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No 041 CG-2017 Reglamento General para la Administración Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público, en relación al artículo 80 Inspección técnica de verificación del estado, donde manifiesta que sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja.

Por lo que con memorando No 0599 2018 DAMTM, el Ing. Sergio Villalta - Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, envía el listado de los bienes a chatarrizar y el cálculo del peso aproximado de los repuestos usados que se encuentran en el taller de mecánica.







DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1808-2018-DGA

Tena, 10 de septiembre de 2018

ITEM	CONCEPTO	PESO APROXIMADO EN KG
80	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	200
18	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	100
71	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	150
10	LISTADO DE REPUESTOS USADOS	N/A

En tal sentido y considerando que los bienes descritos están declarados como inservibles u obsoletos, por cuanto son el resultado de los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos livianos y pesados, y de acuerdo a lo descrito en el art. 139 Procedencia "... Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte onesoro para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o convenimiento de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter aw proceso de chatarrización...", sugiero señor Prefecto se autorice el inicio del proceso de chatarrización de los referidos bienes, por cuanto se cuenta con el informe técnico, constante en el memorando No 0599 2018 DAMTM, que avaliza que los repuestos enunciados anteriomente no son susceptibles para reutilización.

Atentamente.

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salaza

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMISSIONA, ENC

Referencias:

- 0599-2018-DAMTM

ep



DIRECCIÓN DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Memorando Nro. 0599-2018-DAMTM

Tena, 30 de agosto de 2018

PARA:

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar

Directora de Apoyo de Compras Públicas

ASUNTO: LISTADO DE LOS BIENES A CHATARRIZAR.-

En referencia al memorando Nro. 676-2018-DGA de fecha 16 de abril de 2018, una vez recibida en esta Dirección la información solicitada, tengo a bien remitir el listado de bienes a chatarrizar y el cálculo del peso aproximado de los repuestos usados que se encuentran actualmente en el taller de mecánica, el listado de repuestos usados que se encuentran en Bodega de repuestos, debe ser remitido por el Ing. Milton Gallo - Guardalmacen.

Particular que informo a fin de continuar con el trámite correspondiente, para dar cumplimiento a la observación del equipo de auditoría.

Atentamente,

Ing Sergio Alberto Villalta Carrera

DIRECTOR DE APOVO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Referencias:

- 0676-2018-DGA

Anexos:

- repuestos.pdf

- memorando nº 0045-am-svp-2018.pdf

Copia:

Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña Lider de Contratación Pública

Ing. Milton Jeovany Gallo Olivo Analista 2 de Bodega y Activos Fijos





DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Memorando Nro. 0045 AM-SVP

Tena, 14 de Agosto del 2018

PARA:

Ing. Sergio Alberto Villalta Carrera

Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria

ASUNTO: Informando.-

Con el fin de informar en referencia al memorando Nro. 0257-2018-DAMTM, se realizó el inventario de chatarrización de Repuestos o Bienes Inservibles resultado de los mantenimientos correctivos y preventivos de los Vehiculos Livianos y Pesados, se elaboró el siguiente listado de repuestos usados junto con los mecánicos del ÁREA DE MECÁNICA DE VEHÍCULOS (Adjunto hojas de control, formato llenado a mano):

ITEM	DETALLE	CANT.	OBSERVACIONES	PESO APROX KG
1	AMORTIGUADOR	02	VOLQUETE M.BENZ	_
2	AMORTIGUADOR	02	CAMIONETA	
3	PULMON FRENO	01	VOLQ. M. BENZ	
4	BOMBA DE EMBR. SEC.	01	VOLQ. M. BENZ	
5	ZAPATAS DE FRENO	04	CAMION HINO	
6	BASE MEDIDOR DE COMB.	01	VOLQUETE	
7	FARROS COMBUSTIBLE	02	VOLQUETE	
8	RETENEDOR DEL CONO	02	VOLQ. NISSAN-HINO	
9	RETENEDOR DE RUEDA	03	VOLQUETE	
10	RODAMIENTO RUEDA POST.	03	VOLQ. NISSAN	
11	RODAMIENTO CORONA	04	VOLQUETE NISSAN	
12	RODAMIENTO PTAS DEL.	05	VOLQ. M. BENZ	
13	RESORTES PULMONES	04	VOLQUETES	
14	PASTILLAS FRENO	26	CAMIONETAS	
15	ARMAZÓN DEL ALTERN.	01	VOLQUETE	
16	PULMON FRENO	01	VOLQUETE	
17	COLGANTE PAQ. POST.	01	VOLQ. M. BENZ	
18	TUERCA REGUL. CORONA	01	CAMION	
19	ARMADURA ALTERNADOR	01	VOLQUETE	
20	RULIMAN EMBRAGUE	02	VOLQUETE	
21	BOOSTER EMBRAGUE	02	VOLQ. NISSAN	
22	BUJES BARRA DE TORSION	01	VOLQ. HINO 700 FS	
23	BUJES BARRA DE TORSION	01	VOLQ. NISSAN CWB	
24	BASE PULMON FRENO	01	VOLQUETE	
25	BASE PULMON FRENO	01	CAMION	
26	PROTECTOR FRENO POST.	01	VOLQUETE	
27	RULIMAN CENTRAL	01	CAMIONETA CHEV.	
28	RODAMIENTO TEMPLADOR	01	VOLQUETE	
29	RETENEDOR RUEDA POST.	01	VOLQ. NISSAN CWB	
30	PITO RETRO	01	VOLQUETE	





DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

31	CRUCETA	01	VOLQ. NISSAN CWB	
32	ESPARRAGOS RUEDA POST.	04	VOLQUETE	
33	CRUCETA	01	CAMIONETA	
34	ZAPATA DE FRENO	02	CAMION	
35	RULIMAN CENTRAL	01	VOLQUETE	-
36	PULMON FRENO POST.	01	VOLQUETE	
37	PULMON FRENO POST.	01	CAMION	
38	PASTILLAS FRENO	12	CAMIONETAS	
39	PULMON POST. FRENO	01	VOLQ. HINO 700 FS	
40	AMORTIGUADOR DEL.	01	CAMIONETA	
41	PULMON FRENO POST.	01	VOLQUETE NISSAN	
42	CRUCETAS DIRECCION	02	VOLQ. CHEVROLET	
43	CRUCETAS TRANSMISION	02	CAMIONETA	-
44	ZAPATAS FRENO	04	CAMION	
45	TOPES PAQUETE POST.	02	VOLQUETE	
46	CONO DIFERENCIAL	01	VOLQ. CHEVROLET	-
47	PITO ELECTRICO	01	VOLQUETE VOLQUETE	+
48	CILINDRO REGUL. FRENO	01	CAMION	+ -
49	BUJES SUSPENSION	02	CAMIONETA	-
50	JUNTA HOMOCINETICA	01		
51	TERMINALES DIRECCION	02	CAMIONETA	
52	ESPARRAGOS RUEDA	02	CAMIONETA	-
53	BUJE DE CABINA	02	VOLQUETE MAN	
54	EMPAQUES MULTIPLE	04	VOLQUETE	-
55	RECIPIENTES AEROSOL		VOLQUETE	
56	BOMBA SECUN. EMBRAGUE	05	LIMPIADORES	-
57		01	VOLQ. M. BENZ	-
58	RULIMAN CENTRAL	01	VOLQ. NISSAN	
59	BUJES DE PAQUETES	04	VOLQUETE	
60	TOPE PAQUETE POST.	02	VOLQ. HINO GH	
61	RULIMAN CONO DIF.	02	VOLQ. NISSAN PKC	
62	RULIMAN PUNTA DEL.	02	VOLQ. M. BENZ	-
	VALVULA DIST. VOLTEO	01	VOLQUETE	
63	RETENEDOR CONO	01	VOLQ. HINO GH	
64	BOTELLON DEL DUAL	01	VOLQ. M. BENZ	
65	PISTON INTER. BOMB. EMB.	04	VOLQ. M. BENZ	
66	BOMBIN COMBUSTIBLE	01	CAMION	
67	BASE AMORTIGUADOR	01	CAMIONETA	
68	TERMINALES DIRECCION	08	CAMIONETAS	
69	TERMOSTATO	01	CAMIONETA	
70	PERNOS GUIA	04	VOLQUETE	
71	BOCINES PAQUET. SUSP.	06	VOLQUETES	-
72	PASTILLAS FRENO	16	CAMIONETAS	-
73	ROTULAS SUSPENSIO	01	CAMIONETA	
74	RODELAS DIFERENCIAL	04	VOLQ. NISSAN PKC	
75	CILINDRO HIDRAU. FRENO	02	CAMIONETAS	
76	RODAMIENTOS RUEDAS	06	CAMIONETAS	
77	BUJES PAQUETE SUSP.	02	VOLQUETE	
78	CRUCETAS TRANSMISION	02	CAMIONETAS	
79	RETENEDOR RUEDA	08	CAMIONETAS	
30	MISCELANEOS	N/A	VEHICULOS	
		D	ESO TOTAL APROXIMADO EN KG	200



DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

ITEM	DETALLE	CANT.	OBSERVACIONES	PESO APROX KG
1	ZAPATAS	72	CAMIONETAS	
2	ZAPATAS	04	CAMION CHEVROLET	
3	MEDIDOR DE COMBUSTIBLE	01	VOLQUETE CHEVROLET	
4	BASE DE FOCOS	01	CAMIONETAS	
5	RACHET DE MOTOR DE ARRANQUE	01	VOLQUETE	
6	RETENEDOR DE GRASA	02	VOLQUETE NISSAN PKC	
7	ROTULAS	02	CAMIONETAS	
8	RULIMAN CENTRAL	03	CAMIONETAS	
9	TROMPO STOP	03	CAMIONETAS	
10	RULIMANES DUPLEX	04	CAMIONETA MAZDA	
11	ROTULAS	04	CAMIONETAS	
12	RODAMIENTO RODILLOS CONICOS	02	VOLQUETE M. BENZ	
13	RETENEDOR PUNTA	02	CAMIONETA	
14	BUJE DE MESA	02	JEEP GRAND VITARA	-
15	PASTILLAS FRENO	18	CAMIONETAS MAZDA	
16	PASTILLAS FRENO	02	CAMIONETAS CHEVROLET	57.
17	CILINDROS FRENO	02	CAMIONETA CHEVROLET	
18	SEGUROS AROS RUEDA	03	VOLQ TANQ. HIO KB	
			PESO TOTAL APROXIMADO EN KG	100

	DETALLE	CANT.		PESO APROX KG
ITEM			OBSERVACIONES	
1	AMORTIGUADORES	04	CAMIONETAS	
2	ENVASES AEROSOL	05	LIMPIADORES	-
3	CAMISAS MOTOR	02	VOLQUETE	
4	BASE FILTRO RACOR	01	CAMION	
5	ZAPATAS DE FRENO POSTERIOR	08	CAMIONETAS	
6	RODAMIENTO CUBOS POST.	02	CAMIONETA MAZDA	
7	BUJE MESA	01	CAMIONETA	
8	RECIPIENTES PINTURA	02	VACIOS	
9	PULMONES FRENO	04	VOLQUETES	
10	PULMON DE FRENO 24/24	01	VOLQUETE HINO	-
11	ABRAZADERAS PULMONES	04	VOLQUETES MERCEDES BENZ	
12	Cruceta Diferencial	01	VOLQUETE M. BENZ	
13	AMORTIGUADOR	01	VOLQUETE M. BENZ	-
14	DISCO DE EMBRAGUE	01	CAMIONETA NISSAN	
15	ARMADURA ALTERNADOR	01	CAMIONETA	-
16	BASES DE MOTOR	02	VOLQUETE M. BENZ	
17	BOMBA DE TRANSFERENCIA	01	CAMIONETA	
18	BASE DE LA DIRECCION	01	CAMIONETA	
19	PITO ELECTRICO	01	VOLQUETE	
20	RACHET DE FRENO	01	VOLQUETE M. BENZ	
21	BASE DE MOTOR	02	CAMIONETA	
22	TERMINALES DE LA DIRECCION	04	CAMIONETAS	



DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

23	PIÑON CADENA CARPA	01	VOLQUETE	- M
24	TERMOSTATO	01	VOLQUETE CHEVROLET	
25	FILTRO DE GASOLINA	01	CAMIONETA	†
26	CILINDRO AUXILIAR EMBRAGUE	01	CAMIONETA	 -
27	DISTRIBUIDOR HIDRAUL. DE FRENOS	01	CAMION	_
28	RODAMIENTOS RUEDAS	02	CAMIONETA MAZDA	
29	GOBERNOR DE AIRE	02	VOLQUETE NISSAN PKC	
30	VALVULA COMPRESOR DE AIRE	02	VOLQUETE	-
31	CILINDRO FRENO DE MAQUINA	01	VOLQUETE NISSAN	-
32	BUJES MESA	02	CAMIONETA	
33	PERNO GUIA DELANTERA	01	VOLQUETE M. BENZ	-
34	PERNO RUEDA	04	VOLQUETE NISSAN	
35	PULMON DE FRENO BLOQUEO	01	VOLQUETE	-
36	INYECTOR	03	CAMIONETA	
37	BASE PULMON 24/24	01	VOLQUETE M. BENZ	
38	RACHET DE FRENO DELANTERO	01	VOLQUETE M. BENZ	
39	IMPELER BOMBA DE AGUA	01	VOLQUETE IVI. BEINZ VOLQUETE	-
40	ROTULAS	04	CAMIONETAS	-
41	TERMINALES BIELETAS	02	CAMIONETAS	
42	ACOPLES RAPIDOS AIRE	02		
43	RODELAS DE SATELITES	02	SIST. NEUMAT. MEC. LIV.	
44	INYECTORES	02	VOLQUETE NISSAN PKC	
45	BOCINES PAQUETE	02	CAMIONETAS	
46	RODAMIENTOS RUEDA	02	VOLQUETES	
47	SATELITES DIFERENCIAL		VOLQUETES	300
48		02	VOLQUETES M. BENZ	
49	RODAMIENTOS RUEDA	02	CAMIONETAS	
50	RULIMAN CENTRAL	01	CAMIONETA	
	PERNO GUIA POSTERIOR	01	VOLQUETE M. BENZ	
51	BOCINES PAQUETE	02	VOLQUETE	
52	GUARDAPOLVO FRENO POST.	01	CAMION	
53	EMPAQUE CABEZOTE	03	CAMIONETA MAZDA	
54	PASTILLAS FRENO POST. BLOQUEO	08	JEEP SUZUKI SZ	
55	BOQUILLA PISTOLA PINTURA	01	MECANICA DE VEHICULOS	
56	PASTILLAS DE FRENOS	30	CAMIONETAS	
57	RETENEDOR DEL CONO	03	CAMIONETA MAZDA	
58	RETENEDOR DEL CONO	01	CAMIONETA CHEVROLET	
59	RETENEDOR DE RUEDA	08	CAMIONETAS	
60	RETENEDORES DE RUEDA	08	VOLQUETES	
61	TAPAS CRUCETA CARDAN	04	CAMIONETAS	
62	AMORTIGUADOR	02	CAMIONETA	
63	RODAMIENTO RUEDA	02	CAMIONETA	
64	MISCELANEOS		VARIOS	2
65	PLATO DE EMBRAGUE	01	VOLQUETE HINO FS # 50	
66	PLATO DE EMBRAGUE	01	VOLQUETE M. BENZ # 38	
67	CONO Y CORONA	01	VOLQUETE M. BENZ # 33	
58	SATELITES DIF. DUAL	02	VOLQUETE M. BENZ # 33	
59	SOPORTE DUAL	01	VOLQUETE M. BENZ # 33	
70	HORQUILLA DE DUAL	01	VOLQUETE M. BENZ # 33	
71	EMPAQUE CABEZOTE	01	HINO KY	
			PESO TOTAL APROXIMADO EN KG	150



DIRECCION DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

ITEM	DETALLE	CANT.	OBSERVACIONES	PESO APROX KG
1	SILVINES DELANTEROS	02	VOLQUETE	
2	BASES DE CABINA	08	CAMIONETA CHEV. D'MAX	
3	MANGUERA HIDRAULICA	01	CAMIONETA	
4	DIAFRAGMAS 30/30	06	VOLQUETE	
5	CABLE CAMBIOS TUBO	01	VOLQUETE	
6	PROTECTOR POLVO JUNTAS	04	CAMIONETAS	
7	PLUMAS LIMPIAPARABRISAS	02	CAMIONETAS	
8	MANGUERAS RACOR RADIADOR	02	CAMIONETAS	
9	RECIPIENTE SISTEMA DE FRENOS	01	CAMIONETAS	
10	EMPAQUE TAPAVALVULAS	05	CAMIONETAS	
	***************************************		PESO TOTAL APROXIMADO EN KG	N/A

Así también, sugiero la realización a quien corresponda el listado para los procesos de chatarrización de las herramientas obsoletas o inservibles, y de los repuestos usados en mal estado de las respectivas bodegas, a la persona encargada del respectivo control.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Ziegfried Makabenta de Pedro

ANALISTA 3 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPO PESADO

CC. Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña Director de Gestión Administrativa

CC. Washington Danilo Guadalupe Borja Analista 1 de Activos Fijos

CC. Milton Jeovany Gallo Olivo Analista 2 de Bodega y Activos Fijos



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 0676-2018-DGA

Tena, 16 de abril de 2018

PARA:

Ing. Sergio Alberto Villalta Carrera

Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria

Ing. Milton Jeovany Gallo Olivo Analista 2 de Bodega y Activos Fijos

ASUNTO: REMITA EL LISTADO DE LOS BIENES A CHATARRIZAR.-

En atención al memorando No 0221 2018 DAMTM, mediante el cual solicita se realice los trámites pertinentes para la chatarrización de los repuestos usados existentes en el taller como en la Bodega de la entidad, pedido que lo hace de acuerdo a las observaciones efectuadas en el examen especial de procesos de recepción, distribución, utilización y control de repuestos, partes y accesorios de los vehículos y maquinarias en la sección de bodega, dirección de mantenimiento, transporte y maquinaria y demás unidades relacionadas por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de diciembre del 2017;

Por lo que agradeceré a usted coordine con quien corresponda y remita el listado de los bienes a chatarrizar y el calculo del peso, a fin de iniciar con el trámite correspondiente, para dar cumplimiento a la presente observación del equipo de auditoría.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

lng. Juan Pablo Ramírez Ocaña DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias:

- 0221-2018-DAMTM

Anexos:

- repuestos.pdf

ep

CAPÍTULO II GENERALIDADES

Artículo 79.- Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse. - Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieran dejado de usarse:

- a) Remate
 - 1. De bienes muebles al martillo:
 - 2. De bienes muebles en sobre cerrado;
 - 3. De Inmuebles:
 - 4. De instalaciones industriales
 - 5. De bienes muebles en línea o por medios electrónicos
- b) Venta de Bienes Muebles
 - 1. Venta una vez agotado el procedimiento de remate
 - 2. Venta directa sin procedimiento previo de remate
- c) Permuta
- d) Transferencia Gratuita
- e) Chatarrización
- f) Reciclaje de Desechos
- g) Destrucción
- h) Baja

Artículo 80.- Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrizacion, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.

CAPÍTULO III REMATE

Sección I Generalidades

Artículo 81.- Procedencia del remate. - Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su

naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.

Artículo 138.- Entrega Recepción. - Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado.

CAPÍTULO VII CHATARRIZACIÓN

Artículo 139.- Procedencia. - Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización principalmente serán los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

Artículo 140.- Procedimiento. - El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:

- a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.
- b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.
- c) Resolución de la máxima autoridad o su delegado que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.
- d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.
- e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.
- f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén o quien haga sus veces de la entidad u organismo.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1668-2018-DGA

Tena, 14 de agosto de 2018

Le autorigne proceder con el Lunci te Jugul.

PARA:

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla

Prefecto Provincial

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN.-

Antecedentes.-

El GAD Provincial de Napo con el objeto de cumplir con los fines y competencias constitucionales y legales, posee bienes que en su momento fueron adquiridos y que actualmente se encuentran fuera de uso, por lo que, con el propósito de cumplir las disposiciones legales relacionadas con la administración de los bienes. la Dirección Administrativa mediante memorando No. 3233 2017 DGA, fechado el 08 de diciembre de 2017, dispuso la realización de la constación física de bienes y existencias de las Bodegas del GAD Provincial de Napo.

Base legal.- El presente informe se fundamenta en los siguientes cuerpos constitucionales v legales.-

La Constitución de la República:

Artículo 211 Reformado por el Art. 6 de la Enmienda s/n, publicada en el Registro Oficial No. 653S, el 21 de diciembre de 2015, determina que la "Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".

Artículo 212 numeral 1 que "Serán funciones de la Contraloría General del Estado. además de las que determine la ley: 1. Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa v del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos".

Reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y inventarios del sector públicos:

Artículo 54.- Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal, con el fin de:

- a) Confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación:
- b) Verificar el estado de los bienes (bueno. regular, malo); y.
- c) Establecer los bienes que están en uso o cuales se ha dejado de usar.





DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1668-2018-DGA
Tena, 14 de agosto de 2018

Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación.

Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos:

La Norma de Control Interno No. 406-01, dispone que "La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes, instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, así como el control de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, propiedad de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración".

La Norma de Control Interno No. 406-10 determina que en las instituciones del Estado "Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso.

De esta diligencia se elaborará un acta y las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos, previa autorización del servidor responsable también se identificarán los bienes en mal estado o fuera de uso, para proceder a la baja, donación o remate según corresponda, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".

Informe:

Como resultado de la constatación física realizada a los bienes de larga duración del año 2017, se desprende la existencia de bienes en estado malo y regular, los cuales se encuentran en condiciones inservibles u obsoletas según la constatación física.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e inventarios del Sector Público, se dispuso la elaboración del informe técnico previa verificación del estado de los bienes detallados y que al momento permanecen en la bodega.



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1668-2018-DGA

Tena, 14 de agosto de 2018

Con memorando No 0541 2018 DAMTM, el Ing. Sergio Villalta Carrera – Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, ratifica las condiciones en las que se encuentran los vehículos y maquinaria de que han sido, concluyendo que existen bienes que se encuentran obsoletos, inservibles que no son necesarios para la entidad y que al momento solo están ocupando espacio de almacenamiento.

Por lo que al amparo de lo dipuesto en la normativa vigente, solicito señor Prefecto se autorice la baja de los bienes, conforme los siguientes procedimientos.

PARA CHATARRIZACIÓN

MAQUINARIA

DESENLLANTADORA	S/N	2004	CHATARRA
MOTOR FUERA DE BORDA 25 HP	YAMAHA	2004	CHATARRA
MOTOR FUERA DE BORDA 25 HP	YAMAHA	2004	CHATARRA

VEHICULOS

CHEVROLET	1992	CHATARRA	PAGO PENDIENTE EN LA ANT DESDE 2002. VALOR 2.288,56
FORD	1994	CHATARRA	PAGO PENDIENTE EN LA ANT DESDE 2006. VALOR 1.927.88
FORD	1994	CHATARRA	PAGO PENDIENTE EN LA ANT DESDE 2005. VALOR 6.829,56
FORD	1994	CHATARRA	PAGO PENDIENTE EN LA ANT DESDE 2004. VALOR 7.041,13
FORD	1994	CHATARRA	PAGO PENDIENTE EN LA ANT DESDE 2009. VALOR 6.718.23
	FORD FORD	FORD 1994 FORD 1994	FORD 1994 CHATARRA FORD 1994 CHATARRA FORD 1994 CHATARRA

En base al informe de constatación física y la documentación que se anexa al informe se demuestra que los bienes son inservibles, obsoletos, almacenados en calidad de chatarra, por lo que se recomienda al señor Prefecto autorizar la baja y destrucción de los bienes de



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1668-2018-DGA

Tena, 14 de agosto de 2018

conformidad con la normativa legal aplicable para el efecto.

PARA REMATE

MAQUINARIA

RODILLO VIBRADOR Nro. 03	VOLVO	2009	MALO	REMATE	

VEHÍCULO

CAMIONETA #59	MAZDA	2010	MALO	REMATE
CAMIONETA #30	CHEVROLET	2004	MALO	REMATE
VOLQUETA #35	MERCEDES BENZ	2004	MALO	REMATE
VOLQUETA #32	MERCEDES BENZ	2004	MALO	REMATE
CAMIÓN #03	CHEVROLET	2000	MALO	REMATE
VOLQUETA #11	HINO	1986	REGULAR	REMATE
CAMIONETA #52	NISSAN	2008	MALO	REMATE
CAMIONETA #53	NISSAN	2008	REGULAR	REMATE

PARA TRANFERENCIA A TÍTULO GRATUITO

CAMIONETA #32	CHEVROLET	2004	MALO	DONACIÓN
CAMIONETA #31	CHEVROLET	2004	REGULAR	DONACIÓN sin motor
CAMIONETA #51	NISSAN	2008	REGULAR	DONACIÓN

Al existir el requerimiento formulado por la Unidad Educativa Fiscomional San Francisco Javier de Puerto Napo, constante en el oficio No 219 R UESFJ, suscrita por el Ledo. Byron Soria — Rector de la Unidad Educativa, mediante el cual solicita la donación de tres vehículos que constan en el listado para dar de baja en la entidad, documento que cuenta con la sumilla insertada por la máxima autoridad, en el que textualmente dispone al Director de Mantenimiento que emita un informe para sesión de Consejo respecto de la pertinencia de donar.

Por lo expuesto y considerando que los vehículos detallados, ya no son utilizados por el entidad provincial, por cuanto ya han cumplido con su vida útil, como se puede verificar en el informe técnico y el cuadro antes indicado por los costos que esto implicaría; y por tratarse de un establecimiento educativo, sugiero señor Prefecto se haga conocer al



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1668-2018-DGA

Tena, 14 de agosto de 2018

Consejo en Pleno a fin de que se considere la transferencia a título gratuito de los vehículos requeridos por la Unidad Educativa San Francisco Javier, al amparo del artículo 135 del Reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y inventarios del sector público, para que sean utilizados como material didáctico por los estudiantes del bachillerato Técnico, con el objeto de mejorar sus conocimientos al poner en práctica lo adquirido en forma teorica, cabe indicar que el vehículo marca Chevrolet, año 2004. No 31 se entregrará sin motor, por cuanto esta parte será utilizada para repotenciar una tarabita que brinde el servicio de transporte y movilización a comuneros y productos que son cultivados para la comercialización en la zona.

Atentamente.

Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña

DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias:

- 0541-2018-DAMTM

Anexos:

- vh 53.pdf
- vh 34.pdf
- vh 30.pdf
- vq 35.pdf
- vh 32.pdf
- vq 11.pdf
- vh 31.pdfvh 51.pdf
- vh 52.pdf
- vh 59.pdf
- vh 07.pdf
- vh 40.pdf
- vh 46.pdf
- vh 39.pdf
- cm 03.pdf
- desenllantadora cod. 01.pdf
- motor fuera de borda cod 20.pdf
- motor fuera de borda cod 21.pdf

ep





DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

Memorando Nro. 0930-2018-DGF

Tena, 27 de septiembre de 2018

PARA:

Ing. Sergio Alberto Villalta Carrera

Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria

ASUNTO: SOLICITO CONSIDERAR NORMAS DE CONTROL INTERNO 403-10

En referencia a su memorando 0677-2018-DAMTM, del 25 de septiembre de 2018, en el que solicita realice las gestiones necesarias para la cancelación de los valores pendientes de pago de los siguientes vehículos, para trámite legal de chatarrización, remate y donación de bienes:

DETALLE	MARCA	AÑO	ESTADO	VALOR PENDIENTE
CAMIONETA KEA-046 #07	CHEVROLET	1992	CHATARRA	1.544,63
CAMIONETA KEA-0407 # 34	FORD	1994	CHATARRA	1.190,02
CAMIONETA KEA-0411 # 46	FORD	1994	CHATARRA	4.760,46
CAMIONETA KEA-0424 # 39	FORD	1994	CHATARRA	5.002,66
CAMIONETA KEA-0374 # 40	FORD	1994	CHATARRA	4.499,06
			TOTAL:	16.996,83

Solicito a usted informe los motivos por los cuales no se dió cumplimiento a lo manifestado en las Normas de Control Interno "403-10 Cumplimiento de obligaciones

Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas, de conformidad a las políticas establecidas para el efecto; a fin de mantener un adecuado control de las mismas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas.

Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo.

Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión."



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2331-2018-DGA

Tena, 14 de noviembre de 2018

PARA:

Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla

Prefecto Provincial

ASUNTO: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE

CHATARRIZACIÓN, MEDIANTE RESOLUCIÓN.-

ANTECEDENTES:

Con la finalidad de ejecutar programas de desarrollo económico y social en las áreas rurales de la provincia, el GAD Provincial de Napo en el año 2003, ha gestionado ante la Unidad de Desarrollo Norte, UDENOR la dotación de una volqueta para ser utilizada única y exclusivamente en la construcción en obras incluidas en el Plan Operativo Anual, cuyas características se detallan:

VOLQUETE MARCA: STEYR MODELO: 1291.260/K38/4X2NA, CHASIS No. LZZE19L192DG07251, MOTOR No. 0207207005, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA.

Y en vista que mediante Decreto Ejecutivo No 0694 de 25 de octubre de 2007 se ha procedido a la supresión de UDENOR y los bienes de esa entidad han pasado a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES - a través de la Secretaría Técnica de Plan Ecuador, por lo que mediante ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO, con fecha 16 de noviembre del 2010, la Secretaría Técnica, procedió a entregar el bien antes indicado.

INFORME.-

Con memorando No 0704 2018 DGPS, el Dr. Orlando Nacimba - Director de Gestión de Procuraduría Sindica, comunica que con acta de transferencia gratuita de dominio entre la Secretaría Técnica del Plan Ecuador y el Gobierno Provincial de Napo, se ha verificado que el bien detallado no se ha matriculado en las entidades respectivas y al haberse comprobado en forma documental que "...el volquete MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, NO se encuentra matriculada ante la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, es pertinente y factible la baja de bien mueble en forma directa por medio de chatarrización del bien, toda vez que de efectuarse la prescripción adquisitiva de domino la entidad provincial de Napo tendría que sufragar los pagos de las matriculas del automotor desde el año de entrega del bien por parte del UDENOR año 2003...", por lo que con memorando No 2018-2018-DGA, fechado el 03 de octubre de 2018, se solicitó al Ing. Sergio Villalta - Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, emita



AV. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 128 / 2 887161



DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2331-2018-DGA

Tena, 14 de noviembre de 2018

un informe técnico respecto al estado del bien.

Con memorando No 0736 2018 DAMTM, el Ing. Sergio Villalta, remite la inspección técnica No 01-2018-DAMTM, concluyendo que:

- No es conveniente para los intereses institucionales seguir contando con el bien, por cuanto se necesita espacio para los automotores.
- La volqueta ha cumplido con su vida útil.

Con memorando No 0532 2018 UBAF, el Abg. Danilo Guadalupe – Analista 1 de Activos Fijos, hace conocer que en el acta de transferencia constan números de chasis y motor que no corresponden a la volqueta STEYR que físicamente reposa en los talleres, razón por lo que no ha efectuado el ingreso a bodega como Bienes de Larga Duración del GAD Provincial de Napo.

RECOMENDACIÓN.-

En base al informe técnico en el cual recomienda que se proceda a la chatarrización, considerando que la volqueta STEYR, se encuentra en los talleres del GAD Provincial de Napo, completamente inservible no operativo hace varios años, bien que ha dejado de utilizar por falta de repuestos ya que no es una marca comercial, generando gastos a la institución.

Por lo que mucho agradeceré señor Prefecto, autorice mediante resolución el inicio del proceso de chatarrización, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Atentamente,

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ENC.

Referencias:

- 0532-2018-UBAF



UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

Memorando Nro. 0532-2018-UBAF

Tena, 30 de octubre de 2018

PARA: L

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar

Directora de Gestión Administrativa, Enc.

ASUNTO:

INFORMANDO HISTORIAL DE DOMINIO Y FORMA DE

ADQUISICIÓN DE VOLQUETE STEYR MODELO

1291.260/K38/4X2NA.-

Para los fines pertinentes, respecto de su requerimiento constante en el memorando 2179-2018-DGA, a continuación me permito informar sobre el historial de dominio y modo de adquisición del VOLQUETE MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002:

DATOS COMPLETOS DEL VEHÍCULO CONFORME REGISTROS DE LA UNIDAD DE ACTIVOS FIJOS:

VOLQUETE MARCA: STEYR MODELO: 1291.260/K38/4X2NA, CHASIS No. LZZE19L192DG07251, MOTOR No. 0207207005, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA.

* En función del Contrato de Comodato la Unidad de Desarrollo del Norte - UDENOR, mediante acta de entrega recepción de fecha 14 de abril de 2003, entregó al GAD Provincial de Napo dicha Volqueta, haciendo constar en dicho documento únicamente los siguientes datos VOLQUETA MARCA STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA, el cual es suscritos de parte del GAD Provincial de Napo, por el Dr. Edison Chávez Vargas y Dr. Álvaro Vivanco, Prefecto y Procurador Síndico, respectivamente, de ese entonces. Fecha desde la cual hasta la presente fecha el vehículo ha permanecido bajo la custodia del GAD Provincial de Napo.

Como el vehículo es únicamente entregado en calidad de comodato, razón por la cual no se efectuó el Ingreso a Bodega como Bienes de la Institución, solo se le registra en el detalle de Vehículos recibidos en comodato cuyo registro se lo llevaba en una hoja de calculo Excel. El registro se lo hizo así: VOLQUETE MARCA: STEYR MODELO: 1291.260/K38/4X2NA, CHASIS No. LZZE19L192DG07251, MOTOR No. 0207207005, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA.

* Hasta la presente fecha el vehículo se encuentra bajo la custodia del Sr. Arturo Francisco Andy Intriago, Chofer de la Institución, adjunto copia simple del acta de entrega recepción.

Hasta aquí el historial de cómo llegó la referida volqueta al GAD Provincial de Napo. Es importante también señalar al respecto de dicho vehículo, lo siguiente:

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2846589



UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

Memorando Nro. 0532-2018-UBAF

Tena, 30 de octubre de 2018

- * Adjunto al memorando No. 079-AJ-GADPN de fecha 05 de febrero de 2015, el Dr. Orlando Nacimba, Procurador Síndico, envió a Activos Fijos copia simple del acta de transferencia gratuita de dominio entre la Secretaría Técnica del Plan Ecuador a favor del Gobierno Provincial de Napo de dicho vehículo, en cuya acta constan números de Chasis y Motor que no corresponden al Volquete que físicamente reposa en los Talleres, razón por la cual no realice el ingreso a Bodega como Bienes de Larga Duración del GAD Provincial de Napo.
- * Con memorando No. 054-AF de 08 de abril de 2015, con la finalidad de que se soliciten las rectificaciones de las inconsistencias, informé al Dr. Orlando Nacimba, Procurador Síndico, que los números de Chasis y motor constantes en el acta de transferencia gratuita no son los correctos, lo cual es confirmado por el Ing. Sergio Villalta, Director de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, según memorando No.

GADPN-DMTM-2015-0005-M. Requerimiento que hasta el momento no se ha realizado.

- * Mediante memorando No. 0284-2018-UBAF de 25 de junio de 2018, solicite al señor Director de Gestión de Procuraduría Síndica, regularizar la tenencia del referido Volquete.
- * Ante pedido de la Dirección de Gestión Administrativa, adjunto al memorando No. 0352-2018-UBAF de 16 de julio de 2018, envié al señor Director de Gestión de Procuraduría Síndica, documentación con la finalidad de que regularice la tenencia de dicho vehículo.

Es todo lo que puedo informar respecto del historial de la VOLQUETE MARCA: STEYR MODELO: 1291.260/K38/4X2NA, CHASIS No. LZZE19L192DG07251, MOTOR No. 0207207005, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA, la cual se pretende someterlo al proceso de chatarrización. Adjunto copias simples de la documentación referida.

Atentamente,

Washinton Danilo Guadalupe Borja DEGP

ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS VOS

Referencias:

- 2179-2018-DGA



UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

Memorando Nro. 0352-2018-UBAF

Tena, 16 de julio de 2018

PARA:

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua

Director de Gestión de Procuraduría Síndica

ASUNTO: ENVIANDO DOCUMENTACIÓN DE VOLQUETE STEYR MODELO

1291.260/K38/4X2NA.-

En atención al memorando No. 1308-2018-DGA, de 28 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Juan Ramírez, con la finalidad de que en su calidad de Procurador Síndico realice los trámites que correspondan a la acción de prescripción adquisitiva de dominio del bien 1291.260/K38/4X2NA MODELO MARCA: STEYR VOLOUETE AMARILLO, AÑO DE FABRICACION: 2002, PAIS DE ORIGEN: REPUBLICA POPULAR CHINA, adjunto me permito enviar la documentación que reposa en la Unidad de Activos Fijos.

* Copia simple del Contrato de Comodato Condicional entre la Unidad de Desarrollo del Norte, Udenor y el Gobierno Provincial de Napo (en Activos Fijos no se dispone de los originales).

* Copia simple del Acta de Entrega Recepción de Maquinaria Pesada al Gobierno Provincial de Napo, de fecha 14 de abril de 2003 (en Activos Fijos no se dispone de los

originales).

* Copia certificada del acta de entrega recepción de la Volqueta a favor del señor Arturo Francisco Andi Intriago, en su calidad de custodio conductor de la Volqueta. En cuya acta constan los números correctos de serie del Chasis y motor.

* Copia certificada de memorando No. 079-AJ-GADPN de 5 de febrero de 2015, adjunto al cual usted remitió el acta de transferencia gratuita de dominio entre la Secretaría

Técnica del Plan Ecuador y el Gobierno Provincial de Napo.

* Copia simple del acta de transferencia gratuita de dominio entre la Secretaría Técnica del Plan Ecuador y el Gobierno Provincial de Napo., en cuya acta constan números de Chasis y Motor que no corresponden al Volquete que físicamente reposa en los Talleres de la Institución (en Activos Fijos no se dispone de los originales).

* Copia certificada de memorando No. 054-AF de 08 de abril de 2015, en el que informe que los números de Chasis y motor constantes en el acta de transferencia gratuita no son los correctos, lo cual es confirmado por el Ing. Sergio Villalta, Director de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, según memorando No.

GADPN-DMTM-2015-0005-M.

* Copia certificada de memorando No. 0284-2018-UBAF de 25 de junio de 2018, en el que solicité regularizar la tenencia del referido Volquete.

2018-07-12 JUHU 3

Atentamente.



Provincial de Napo

UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

Memorando Nro. 0352-2018-UBAF

Tena, 16 de julio de 2018

Documento firmado electrónicamente

Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS

Copia:

Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña Director de Gestión Administrativa





UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

Memorando Nro. 0284-2018-UBAF

Tena, 25 de junio de 2018

PARA: Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua

Director de Gestión de Procuraduría Síndica

ASUNTO: INFORMANDO RESPECTO DE VOLQUETA MARCA STEYR,

MODELO 1291.260/K38/4X2NA.-

ANTECEDENTES.- Adjunto a su memorando No. 079-AJ-GADPN de fecha 05 de febrero de 2015 remitió dos Actas de Transferencia Gratuita de Dominio entre la Secretaria Técnica del Plan Ecuador a favor del Gobierno Provincial de Napo con fecha de suscripción 16 de noviembre de 2010, documento con el cual se transfierieron a título gratuito a favor del GAD Provincial de Napo, los siguientes bienes, mismos que anteriormente se encontraban entregados en calidad de comodato:

* UNA VOLQUETA MARCA STEYR, MODELO 1291.260/K38/4X2NA, CHASIS No. LZZE19L132DG07262, MOTOR No. 0207207035, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACION 2.002. PAIS DE ORIGEN REPUBLICA POPULAR CHINA

* UNA RETROEXCAVADORA (EXCAVADORA) DE ORUGAS MARCA: JCB MODELO: JS200L (128HP) SERIE No. SLPJS9032E0707783 MOTOR No. A6BG1145110.

En mi calidad de Encargado de Activos Fijos, una vez realizado el cruce de información de las actas de transferencia a título gratuito y los archivos de Activos Fijos, determine las siguiente novedad:

* Respecto de la Volqueta, los números de chasis y de motor que se hacen constar en dicha acta de Transferencia no corresponden a la Volqueta recibido del EX UDENOR y que se encuentra bajo la custodia del del GAD Provincial de Napo. Los números correctos son los siguientes: CHASIS No. LZZE19L192DG07251 MOTOR No. 0207207005. Las otras especificaciones si cohinciden.

Por esta consideración con la finalidad de convalidar la novedad encontrada sobre la VOLQUETA, mediante memorando No. 017-AF de 24 de febrero de 2015, solicite al Ing. Sergio Villalta, Director de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria, se sirva emitir un informe de verificación física incluyendo las improntas respectivas del número de chasis y motor de la VOLQUETA CHINA STEYR TIPER 4X2 que se encuentra en los patios de los Talleres del GAD Provincial de Napo.

ENIng. Sergio Villalta, mediante memorando No. GADPN-DMTM-2015-0005-M de fecha 03 de marzo de 2015, informó que procedió a realizar la verificación física y toma de improntas de la VOLQUETA CHINA STEYR TIPER 4X2VOLQUETE, confirmandose el CHASIS No. LZZE19L192DG07251 y MOTOR No. 0207207005.

Por lo expuesto previo a registrar como activo fijo de la Institución, mediante memorando No. 054-AF de 8 de abril de 2015, informé lo descrito anteriormente, al Dr. Orlando Nacimba, Procurador Síndico, solicitandole se sirva realizar los trámites pertinentes de rectificación de los números de chasis y motor del VOLQUETE STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACION 2.002, PAIS DE ORIGEN REPUBLICA POPULAR CHINA, transferido al GAD Provincial de Napo de parte de la Secretaria Técnica del Plan Ecuador.

REQUERIMIENTO: Con la finalidad de proceder a efectuar el ingreso respectivo a bodega como bien de propiedad del GAD Provincial de Napo, sírvase informar si se efectuó o no dicho trámite de rectificación, y en el evento que no se haya podido realizar lo requerido por Activos Fijos, en su calidad de Director de Gestión de Procuraduría Síndica se dígne realizar e instruir sobre el trámite legal que corresponda con la finalidad de regularizar la tenencia de la referida VOLQUETA, considerando que este vehículo desde hace

ECH 2016 CO PRINTERS OF BARNESS OF SAPERINGS OF SAFERINGS OF SAFERINGS





Provinciai ae Napo

UNIDAD DE BODEGA Y ACTIVOS FIJOS

Memorando Nro. 0284-2018-UBAF

Tena, 25 de junio de 2018

aproximadamente cinco años atrás se encuentra en los talleres de la Institución en estado no operativo, en la actualidad en calidad de chatarra. Cabe acotar que dicha volqueta nunca porto placas, por lo que al parecer no ha sido matriculada.

Adjunto en fisico copia de documentos referidos.

Atentamente,

Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja ANALISTA 1 DE ACTIVOS FIJOS.

Copia:

Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña Director de Gestión Administrativa

MG

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2846589 e-mail: bodega@napo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

BODEGA-ACTIVOS FIJOS

Tena - Ecuador

MEMORANDO 054-AF

PARA

: Dr. Orlando Nacimba

PROCURADOR SÍNDICO

DE

: RESPONSABLE ACTIVOS FIJOS

FECHA

: 08 de abril de 2015

ASUNTO : En el texto.-

Mediante memorando No. 079-AJ-GADPN de fecha 05 de febrero de 2015 se me remite dos Acta de Transferencia Gratuita de Dominio entre la Secretaria Técnica del Plan Ecuador y el Gobierno Provincial de Napo con fecha de suscripción 16 de noviembre de 2010, con lo cual se transfieren a título gratuito a favor del GAD Provincial de Napo, los siguientes bienes:

- UNA VOLQUETA MARCA STEYR, MODELO 1291.260/K38/4X2NA, CHASIS No. LZZE19L132DG07262, MOTOR No. 0207207035, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACION 2.002, PAIS DE ORIGEN REPUBLICA POPULAR CHINA
- UNA RETROEXCAVADORA (EXCAVADORA) DE ORUGAS MARCA: JCB MODELO: JS200L (128HP) SERIE NO. SLPJS9032E0707783 MOTOR NO. A6BG1145110.

Una vez realizado el cruce de información de las actas de transferencia a título gratuito y los archivos de Activos Fijos, se evidencio que tanto el numero de chasis y de motor de la volqueta que se hace constar en dicha acta de Transferencia no corresponden al Volquete recibido del EX UDENOR y que actualmente se encuentra en los Talleres del GAD Provincial de Napo. Los números correctos son los siguientes: CHASIS No. LZZE19L192DG07251 MOTOR No. 0207207005.

Con la finalidad de sustentar lo expuesto, solicite un informe al respecto a la Dirección de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria de lo cual adjunto remito copia Xerox del memorando No. GADPN-DMTM-2015-0005-M mediante el cual se hace constar los números correctos del Charles, Motor y las correspondientes improntas del Volquete en referencia.

Por lo expuesto previo a registrar como activo fijo de la Institución, solicito se sirva realizar los trámites pertinentes de rectificación del numero de chasis y motor del VOLQUETE STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACION 2.002, PAIS DE ORIGEN REPUBLICA POPULAR CHINA, transferido al GAD Provincial de Napo de parte de la Secretaria Técnica del Pan Ecuador.

Tho. Danilo Guadalupe

C.c. Director Administrativo

Dirección Administrativa ON COUNTY WIND



DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

1/4

Memorando Nro. GADPN-DMTM-2015-0005-M

Tena, 03 de marzo de 2015

PARA:

Tlgo. Washinton Danilo Guadalupe Borja

Analista 1

ASUNTO: Informando

En referencia al memorando 017-AF, se procedió a realizar la verificación física y toma de impronta de la VOLQUETA CHINA MARCA: STEYR TIPER 4X2, ubicada en los talleres de la institución, confirmandose el CHASIS No. LZZE19L192DG07251 MOTOR No.-0207207005.

Adjunto impronta solicitada.

Atentamente,

Ing Servio Villalta Carrera

DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

GAD PROVINCIAL DE NAPO

Direccion de Mantenimiento,

Direccion de Mantenimiento Transporte y Maquinaria

DIRECTOR

BODEGA
ACTIVOS FIJOS
Feche: 2015/03/03/Hoz 4111/20

775191192060725

CHASIS No.

0201201005

MOTOR N

Elaborado por Sr. Iván Vargas Jefe de Mecánica Liviana



MEMORANDO Nº 079-AJ-GADPN

ADMINISTRATIVO, TALLERES Y ACTIVOS FIJOS. : DIRECCIONES: FINANCIERO. PARA

: Procurador Síndico

: En el Texto.-ASUNTO

Tena, 5 de febrero del 2015

Realizada varias insistencias en la Subsecretaría Zonal de Planificación 1 Norte, y del Plan Ecuador, de la ciudad de Chasis: ACTA DE la Secretaria Técnica del Plan Ecuador procede a transferir RETROEXCAVADORA DE ORUGAS JCB, MODELO Color: AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN 2.002, PAIS DE ORIGEN REPUBLICA POPULAR CHINA, a favor del DOMINIO DEL PLAN ECUADOR Y EL GAD PROVINCIAL DE NAPO, suscrita el 16 de noviembre del 2010, cuyo objeto, en forma gratuita, irrevocable y a perpetuidad una JS 200 L 128 hp, Serie Nº SLPJS9032E0707783, Motor: Marca EADPN, lo cual pongo en su conocimiento para trámite TECNICA A6BGII45110; y, UNA VOLQUETA, LZZE19L132DG07262, Motor: 0207207035, Serbicente, copia del Acta descrita anteriormente. Modelo:1291.260/K38/4X2NA, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE enviar copia del GRATUITA barra, proceden a FRANSFERENCIA

Dr. Orlando Nacimba



ACTA DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE DOMINIO ENTRE LA SECRETARIA TECNICA DEL PLAN ECUADOR Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE EL NAPO.

COMPARECIENTES.-

parte, el Ing. Julio González Granda, en calidad de Secretario Técnico y representante legal del Plan Ecuador, y el Ing. Stalin Alvear Siza Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Técnica de Plan Ecuador; y, por otra parte el Doctor Sergio E. Chacón Padilla, en calidad de Prefecto del Gobierno Provincial del Napo, y el Dr. Wilmer H. Suárez Jácome, en calidad de Procurador Síndico, quienes en forma libre y voluntaria convienen en suscribir la presente Acta de Transferencia Gratuita, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo Nº 694 de 25 de octubre del 2007, se dispone la supresión de UDENOR: el "Art. 1.- Se suprime la Unidad de Desarrollo del Norte UDENOR, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 2243 publicado en el Registro Oficial No. 465 del 19 de noviembre del 2004";
- 1.2. En el Decreto Nº 694 de 25 de octubre del 2007, en el artículo 4 se estableció: "los bienes muebles, equipamiento, mobiliario y demás activos de propiedad o que estén al servicio de la Unidad de Desarrollo del Norte-UDENOR- pasan a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES- a través de la Secretaria Técnica del Plan Ecuador";
- 1.3. Igualmente, en el Decreto Nº 694 de 25 de octubre del 2007, en el artículo 5 se estableció: Las competencias, atribuciones, funciones, derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que la Unidad de Desarrollo del Norte UDENOR cumplía, pasan a ser ejercidas a partir de esta fecha por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES- a través de la Secretaria Técnica de Plan Ecuador;
- 1.4. El Gobierno del Presidente Constitucional, Economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 565 de 17 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 158 de 29 de agosto de 2007, creó la Secretaría Técnica del Plan Ecuador, como una unidad dependiente de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, entregándole la ejecución del Plan Ecuador;
- 1.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 906 de fecha 07 de febrero de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 275 de 16 de febrero de 2008, se transfiere e integra a la Secretaría Técnica del Plan Ecuador como una Unidad Adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, otorgándole autonomía administrativa y financiera, para ejercer las siguientes atribuciones: planificar, coordinar, priorizar y ejecutar los planes, programas y proyectos en la Frontera Norte alrededor de los siete ejes del Plan Ecuador;

Dirección: Juan de Velasco 10-70 y Sánchez y Cifuentes. Edificio ex Banco La Previsora Piso 4. Teléfono: 062610794.







1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto Ejecutivo No. 906, la Secretaría Técnica del Plan Ecuador, estará a cargo de un Secretario Técnico de libre nombramiento y remoción del Ministro Coordinador de Seguridad Interna y

La Éfrección de Auditoria 4 ejecutó el examen especial a las cuentas: Caja Bancos, comuratos y convenios para la ejecución de Proyectos, Seguimiento de Recomendaciones La Evaluación del sistema de Control interno en la Unidad de Desarrollo del Norte, UDENOR, por el período comprendido entre el 1 de junio del 2005 al 31 de mayo del 2007; informe aprobado el 15 de agosto del 2008;

- 1.8. En el examen especial a las cuentas, aprobado el 15 de agosto del 2008, se expresan los resultados obtenidos y las recomendaciones relacionadas con el análisis de 267 convenios y contratos suscritos por UDENOR, de los cuales 134 estaban comprometidos por US\$ 16`186.593,22 y 133 no se encontraban comprometidos. A la fecha del examen, la UDENOR se encontraba realizando la validación y seguimiento de todos ellos;
- 1.9. En atención a las recomendaciones de los exámenes especiales realizados por la Contraloría General del Estado y a las disposiciones del Secretario Técnico, de ese entonces, el Asesor Técnico mediante Memorando AA-08-025 del 15 de diciembre del 2008 recomienda la contratación del siguiente personal: dos Asistentes administrativos para la organización y clasificación de archivo, dos ingenieros civiles para la inspección de obras en Imbabura y Esmeraldas, un abogado para la elaboración de actas de finiquito de convenios y un auditor financiero contable para análisis y clasificación de información financiera de proyectos pendientes;
- 1.10. Mediante memorando No. STPE-DJ-2009-063 del 16 de junio de 2009, en atención a la disposición de la Secretaria Técnica, el Director Jurídico presenta un proyecto de "Creación de la Unidad de Liquidación para la ex UDENOR";
- 1.11. Mediante sumilla inserta en el memorando No. 001-CP-2010, de fecha 13 de mayo del 2010, el Secretario Técnico de Plan Ecuador aprueba al Coordinador de programación y proyecto la propuesta denominada "REVISION Y ACTUALIZACION PROYECTO CREACION DE UNIDAD DE LIQUIDACION EX UDENOR", que tiene por objeto liquidar los proyectos convenios cuyo cierre aun no se ha verificado y, hacer valer los derechos y cumplir con las obligaciones adquiridas por la ex UDENOR durante el período de su vida Jurídica, para lo cual plantea la creación de una unidad, que se dedique estrictamente a la liquidación de los saldos pendientes de UDENOR, recomendando la conformación de un equipo de trabajo;
- 1.12. En razón de la Resolución No. STPE-2010-027 de fecha 14 de mayo de 2010, el ingeniero Julio González, Secretario Técnico del Plan Ecuador, resuelve crear la Unidad Liquidadora de Ex UDENOR, con el objeto de recopilar, revisar, analizar, archivar la información existente, para luego verificar la ejecución de los proyectos, planes, programas que fueron aprobados por la ex Unidad de Desarrollo Norte, así como realizar la constatación e inventarios de los activos fijos, conciliación del saldo contable, transferencia contable, el cierre de proyectos, revisión de auditoria, actas de finiquito

Dirección: Juan de Velasco 10-70 y Sánchez y Cifuentes. Edificio ex Banco La Previsora Piso 4. Teléfono: 062610794.

L----- F----



que aún no se han concluido, hacer valer los derechos y cumplir con las obligaciones adquiridas por ex UDENOR.

2. El 14 de Noviembre de 2002, el Gobierno Provincial del Napo y la Unidad de Desarrollo Norte (UDENOR) suscriben el Convenio de Ejecución de Obras con la finalidad de ejecutar y/o mejorar las obras identificadas conjuntamente según el plan operativo anual adjunto.

STYLER, MODELO 1291.260/K38/4x2NA, CHASIS LZZE19L132DG07262, Motor 0207207035, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN 2.002, PAIS DE ORIGEN REPÚBLICA POPULAR CHINA. Esta maquinaria será utilizada por el comodatario, única y exclusivamente en la construcción y/o mejoramiento de las obras incluidas en el Plan Operativo Anual indicado en el convenio de ejecución de obras que se agrega como documento habilitante.

- 4. Mediante acta entrega-recepción suscrita el 14 de Abril de 2003, se realiza la entrega recepción de maquinaria pesada por parte de la Unidad de Desarrollo Norte (UDENOR) al Gobierno Provincial del Napo, constante en UNA VOLQUETA, MARCA STYLER, MODELO 1291.260/K38/4x2NA, CHASIS LZZE19L132DG07262, Motor 0207207035, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN 2.002, PAIS DE ORIGEN REPÚBLICA POPULAR CHINA.
- 5. La Unidad Liquidadora de la ex UDENOR, mediante oficio No.0099-STPE-ULU-2010, de fecha 15 de Septiembre de 2010, solicita al Gobierno Provincial del Napo la siguiente información: copia certificada del convenio, copia del acta entrega recepción, informe del cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato desde el año 2002 con los documentos de respaldo, copia certificada de la sesión de Consejo, copias certificadas del nombramiento del Prefecto y Procurador Síndico, oficio dirigido al Ing. Julio González, Secretario Técnico de Plan Ecuador en la cual se solicita la transferencia gratuita del bien entregado en comodato condicional, informe del estado actual de la maquinaria entregada en comodato condicional detallando las características de la misma y demás documentación que repose en los archivos de este convenio.
- 6. El Gobierno Provincial del Napo, a través del oficio No. 056-AJ, de 30 de Septiembre del 2010, solicita la transferencia gratuita de la maquinaria de las siguientes características UNA VOLQUETA, MARCA STYLER, MODELO 1291.260/K38/4x2NA, CHASIS LZZE19L132DG07262, Motor 0207207035, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN 2.002, PAIS DE ORIGEN REPÚBLICA POPULAR CHINA; y remite a la Unidad Liquidadora copias certificadas de la documentación de respaldo solicitada.



7. Mediante oficio No. 055-AJ, de 30 de Septiembre de 2010, suscrito por el Señor Danilo Guadalupe, Responsable de los activos fijos del Gobierno Provincial del Napo, donde pone en conocimiento el buen estado de la maquinaria.

8. Mediante memorando No. STPE-DAF-2010-006, de 25 de enero de 2010, el Director administrativo Financiero de la Secretaria Tecnica de Plan Ecuador, ha emitido informe motivado acerca de la inconveniencia institucional para la venta de los bienes entregados en comodato por la ex UDENOR.

Mediante Acta de Terminación por mutuo acuerdo del contrato de comodato, suscrita el 30 de Septiembre de 2010, la Secretaria Técnica de Plan Ecuador y el Gobierno Provincial del Napo, dan por terminado el contrato de comodato condicional celebrado el 14 de Abril del 2003.

10. De conformidad a lo estipulado en el Reglamento General de Bienes del Sector Público, en el Art. 53 establece: "Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes..."

11. Mediante Resolución No. STPE-2010-056, de fecha 17 de Septiembre del 2010, el Ing. Julio González, Secretario Técnico de Plan Ecuador, resuelve transferir de forma gratuita la maquinaria entregada a los diferentes Gobiernos Municipales y Provinciales por parte de la Ex UDENOR.

SEGUNDA: OBJETO

Con estos antecedentes, la SECRETARIA TECNICA DEL PLAN ECUADOR, procede a transferir en forma gratuita, irrevocable y a perpetuidad UNA VOLQUETA, MARCA STYLER. MODELO 1291.260/K38/4x2NA, LZZE19L132DG07262, Motor 0207207035, COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN 2.002, PAIS DE ORIGEN REPÚBLICA POPULAR CHINA, a favor del GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO, entidad que por intermedio del señor Prefecto y Representante legal manifiesta que por convenir a los intereses institucionales acepta la Transferencia gratuita y a perpetuidad del equipo antes descrito en las condiciones técnicas y operacionales en que se encuentra, el cual ha estado incorporado al parque de equipo caminero institucional de conformidad con el Contrato de Comodato Condicional mencionado, asumiendo la responsabilidad ante los órganos públicos respectivos; declarando que nada tiene que reclamar en el pasado, presente o futuro y dejando constancia de su agradecimiento a la Secretaria Técnica del Plan Ecuador.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento del Ing. Julio Gonzalez, Secretario Técnico de Plan Ecuador;





- Nombramiento de la Ing. Stalin Alvear Siza Director Administrativo y Financiero de la Secretaría Técnica de Plan Ecuador;
- 3. Nombramiento del Prefecto del Gobierno Provincial de Napo;
- 4. Nombramiento del Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Napo.

CUARTA: ACEPTACION.- Con la firma de la presente Acta de Transferencia Gratuita de Dominio, las partes manifiestan su aceptación en la totalidad de las cláusulas contenidas en este documento.

Las partes se ratifican y firman para constancia en original y tres copias de igual tenor en esta ciudad de Ibarra, a 16 de Noviembre del 2010.

Ing. Julio González Granda

SECRETARIO TECNICO DEL PLAN ECUADOR

Ing. Stalin Alvear Siza

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SECRETARIA PLAN ECUADOR Dr. Sergio E. Chacón Padrila

PRÉFECTO DEL GÓBIL TUGOBIERNO PROVINCIAL PROVINCIAL DE NAPO DE NAPO

PREFECTURA

Dr. Wilmer H. Suarez Jácome

PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO.

GOBIERNO PROVINCIAL
DE NAPO

PROCURADURIA

DOY FE, que esta fotocopia en 5 fs es igual al documento que me fue exhibido (3

Dr. Marco Nicolaide M.

NOTARIS PRIMERO BEL CANTON IBARRA



H. CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

TENA - ECUADOR

ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE VOLQUETE

En la ciudad de Tena, a los 23 dias del mes de Febrero del año 2005, comparecen por una parte: Sra. Gina Sanmiguel Palacios - PREFECTA PROVINCIAL, Giovani Muñoz - GUARDALMACEN GENERAL 2, Danilo Guadalupe - RESPONSABLE CONTROL DE ACTIVOS FIJOS, y por otra, el Sr. Arturo Francisco Andi Intriago - Chofer que recibe el vehículo, con quien se procede a suscribir la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DEL SIGUIENTE VOLQUETE RECIBIDO EN COMODATO, cuyas características son las siguientes:

Tipo: VOLQUETE Modelo: Steyr 4 x 2 Motor No: 207207005

Año: 2003 Nro. 29 Marca: STEVR TIPPER

Color: AMARILLO

Chasis No: LZZE19L192DG0725

Placa

El señor Arturo Francisco Andi Intriago, quien recibe el vehiculo bajo disposiciones legales y con pleno conocimiento de sus deberes y obligaciones, asume la conducción, cuidado y mantenimiento del referido vehiculo bajo las siguientes condiciones:

1.-Declara recibir el vehículo en buen estado de funcionamiento tanto mecanico y físico.

CON SUS ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS COMO SON:

- *Una gata hidraulica
- *Una Itave de medas
- *Una llanta de emergencia
- 2.-Asume la obligación de entregar el vehículo en las mismas condiciones que lo recibe, con el desgaste natural de su uso.
- 3.-El Chofer deja constancia que asumen la responsabilidad por todos los daños o accidentes que el vehículo sufriera como consecuencia de su negligencia, descuido o falta de profesionalización, y en los que la Autoridad pertinente establezca su responsabilidad.
- 4. Igualmente, sera responsabilidad del Chofer el control y mantenimiento del vehículo a su cargo, siéndolo también en caso de que realice una comision a sabiendas de que el vehículo se encuentra en malas condiciones mecanicas, o por falta de reporte oportuno de las fallas de que adolece.
- 5.-El señor Arturo Francisco Andi Intriago asume además la obligación de preocuparse y exigir los servicios mecánicos cuando el caso lo requiera, estableciéndose los mecanismos más ideneos para su inmediata reparación.
- 6. Será de absoluta responsabilidad del conductor la entrega del vehículo a segundas personas sin que para ello cuente con la autorización escrita de la Sra. Prefecta o Director de Obras Públicas.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en la presente acta, firman las partes que han intervenido en la presente diligencia, en cuatro hojas útiles de igual tenor y efecto.



NAPO

GUARDALMACEN GENERAL 2

CILIDE RESP. CONTROL ACTIVOS FIJOS

Recibe conforme:

Arturo Francisco And Intriago CHOFER QUE REC CI. No. 1500 27 545



Amazonas y Patria - Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

CONTRATO DE COMODATO CONDICIONAL ENTRE LA UNIDAD DE DESARROLLO NORTE, UDENOR Y EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

PRIMERA.- COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato condicional, por una parte, la Unidad de Desarrollo Norte, UDENOR, representada por el Ing. Glauco Bustos Zapata, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes, que en adelante se denominará LA UNIDAD o la comodante; y, por otra parte el Dr. Edison Chávez, en su calidad de Prefecto Provincial de Napo, y el Dr. Alvaro Vivanco, Procurador Síndico Provincial, que en adelante se denominará el Gobierno Provincial comodatario.

En calidad de Testigo de Honor, comparece el Ing. Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

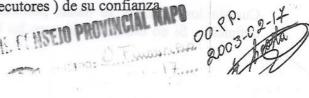
1.- UDENOR

La Unidad de Desarrollo Norte, UDENOR fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 640 promulgado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 134 de 3 de agosto del 2000; el Decreto No. 640 fue sustituido por el Decreto Ejecutivo No. 1357 promulgado en el Registro Oficial No. 293 de 27 de marzo del 2001, mediante el cual se crea la Unidad de Desarrollo Norte UDENOR, como entidad adscrita a la Presidencia de la República, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, y cuya finalidad principal es desarrollar programas de desarrollo económico y social en las provincias de Esmeraldas, Carchi, Sucumbíos, Orellana y Napo y zonas de amortiguamiento.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 2146 publicado en el Registro Oficial No. 471 de 11 de Diciembre del 2001 se incluye a la Provincia de Imbabura.

UDENOR es un organismo gestor de recursos y coordinador de acciones, con organismos gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, tendientes a desarrollar armónicamente la frontera norte, y conforme se estipula en el Art. 2º. del Decreto No. 1357, los organismos de ejecución de los programas y proyectos podrán ser, entre otros, los propios donantes que requieran administrar sus aportes, directamente o a través de agentes de cambio (ejecutores) de su confianza por provincia : DE NAPO

Chielo Provincia L De Napo





Amazonas y Patria - Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

2.- EL GOBIERNO PROVINCIAL

El Gobierno Provincial de Napo, es una entidad perteneciente al Gobierno Seccional Autónomo, y en virtud de la Ley de Régimen Provincial, tiene entre sus principales funciones las siguientes: (i) Procurar el progreso de la provincia y vincularla con los organismos centrales, (ii) Prestar servicios públicos de interés Provincial, directamente o en colaboración con las demás autoridades, (iii) Realizar obras públicas de carácter Provincial, (iv) Coordinar la acción de las municipalidades de la provincia para fines de progreso común, (v) Orientar las aspiraciones Provinciales relacionadas con el desenvolvimiento económico, promoviendo la explotación y fomento de las fuentes de producción agrícola, pecuaria, industrial y minera.

3 - EL CONVENIO ENTRE LOS GOBIERNOS DEL ECUADOR Y LA CHINA

- 1.- El Gobierno del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China, con fecha 15 de Mayo de 2001, suscribieron el Convenio de Cooperación Económica y Técnica dentro del cual se especifica que una parte de estos recursos se utilizará para la adquisición de volquetas.
- 2.- Con fecha 4 de septiembre de 2002 el Emb. Juan Salazar Sancisi, Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Cooperación Internacional INECI envía a UIDENOR la nota verbal No. 41464 INECI/AAO en la cual refiere la lista de los beneficiarios de las volquetas priorizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se encuentra la Prefectura Provincial de Napo con una volqueta y pide que UDENOR sea el punto focal para la importación de esta maquinaria.
- 3.- En el oficio mencionado también se explica que el INECI se encuentra realizando las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener una partida presupuestaria que cubra los costos de desaduanización, bodegaje y seguro de las volquetas.
- 4.- Cumpliendo con el mandato del Ministerio de Relaciones Exteriores, el 7 de Septiembre de 2002, UDENOR suscribió el convenio para la provisión de las volquetas antes mencionadas.

TERCERA.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS

Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, bajo el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en

1



Amazonas y Patria - Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

este contrato, en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato. De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será UDENOR quien determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por medio del presente contrato, la Unidad de Desarrollo Norte UDENOR, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. Glauco Bustos Zapata, da en comodato condicionado a favor del Gobierno Provincial de Napo la siguiente maquinaria:

Una Volqueta de fabricación China, marca STEYR TIPER, 4x2 de 19.000 Kg.

Esta maquinaria será utilizada por el Gobierno Provincial de Napo única y exclusivamente en la construcción o mejoramiento de las obras incluidas en el Plan Operativo Anual (POA) indicado en el Convenio de Ejecución de Obras suscrito entre las partes el 14 de Noviembre del 2002.

Para los años subsiguientes, a más tardar hasta el mes de Julio de cada año, el Gobierno Provincial elaborará un anexo al Convenio de Ejecución de Obras en el que constarán las obras que realizará el Gobierno Provincial, debidamente identificadas en el Plan Operativo Anual.

Se tendrá como parte integrante de este contrato de comodato condicional el Convenio de Ejecución de Obras suscrito entre UDENOR y el Gobierno Provincial Comodatario en esta misma fecha, en el que se detalla las obras que se ejecutará con la maquinaria comodatada.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

La primera y más importante obligación que adquiere el Gobierno Provincial de Napo es la de utilizar la maquinaria objeto del presente contrato única y exclusivamente en la ejecución de los trabajos que constan en el Plan Operativo Anual (POA) antes indicado.

Para los años subsiguientes de vigencia de este contrato, el Gobierno Provincial hará constar en los Planes Operativos Anuales las obras que den cumplimiento a este contrato, con su respectiva documentación técnica y financiamiento.

1,6



Amazonas y Patria - Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

Las obras que se incluyan en los Planes Operativos Anuales serán previamente aprobadas por el Comité de Gestión constituido en el Convenio de Ejecución de Obras adjunto, quien se encargará además de realizar el respectivo seguimiento y evaluación.

Por circunstancias técnicas o económicas debidamente justificadas, UDENOR se reserva la facultad de modificar los "Planes Operativos Anuales", indicados en el Convenio de Ejecución de Obras.

Adicionalmente, el Gobierno Provincial se compromete a:

Brindar, a través de los profesionales y técnicos de la Dirección de Obras Públicas, todo el apoyo que se requiera para la ejecución de este contrato.

Entregar a UDENOR los estudios previos.

Mostrar evidencia documentada de que el Gobierno Provincial cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir los costos de:

- La movilización de los equipos y maquinaria, de los técnicos y de los operarios.
- Los maquinistas y operarios debidamente capacitados, quienes serán calificados previamente por UDENOR
- El combustible necesario.
- El mantenimiento preventivo y correctivo, así como las reparaciones que requiera la maquinaria como consecuencia del normal desgaste por la utilización de las mismas, cuando estas reparaciones no sean cubiertas por la garantía técnica del proveedor.
- Cancelar a UDENOR los valores para mantener vigente la póliza de seguro contra todo riesgo, así como la de fiel cumplimiento, para cada una de las máquinas materia de este contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE UDENOR

- Entregar la maquinaria detallada en la cláusula cuarta de este contrato.
- Contratar las pólizas de seguro, las mismas que serán pagadas por el Gobierno Provincial Comodatario.
- Coordinar los Proyectos, según consta en los respectivos POAs.
- Brindar capacitación para fortalecer institucionalmente al Gobierno Provincial, de conformidad con lo previsto en el Programa de Desarrollo Económico y Gestión Local.

SEPTIMA.- PLAZO

El plazo para la duración del presente contrato de comodato, las partes resuelven estipularlo en CINCO AÑOS, contados a partir de la presente fecha.



Amazonas y Patria - Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

OCTAVA.- GRATUIDAD DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia de que este contrato, por su naturaleza, es un contrato gratuito.

NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato, los siguientes documentos:

El nombramiento del Presidente Ejecutivo de UDENOR

Los nombramientos y actas de posesión del Prefecto y Procurador Síndico de la Provincia de Napo;

Las especificaciones técnicas y características de la maquinaria;

El inventario de las herramientas etc.;

El Plan Operativo Anual;

La póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato;

La póliza de seguro contra todo riesgo de la maquinaria; y,

La copia del Acta de la sesión del H. Consejo en la cual se aprueba la celebración de este contrato.

DÉCIMA.- GARANTIAS

El Gobierno Provincial de Napo, en garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, sufragará los costos para la contratación de una póliza de fidelidad otorgada por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio.

Asimismo, sufragará el costo de una póliza de seguro contra todo riesgo de la maquinaria materia de este comodato condicional

En caso de incumplimiento del presente contrato por culpa del Gobierno Provincial, UDENOR hará efectivas las garantías, sin perjuicio de proceder al inmediato retiro de la maquinaria y equipo materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO

Terminación por cumplimiento de las obligaciones contractuales: El contrato termina por el vencimiento del plazo estipulado en la cláusula séptima del presente documento.

Si el Gobierno Provincial Comodatario cumple a cabalidad con las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato de comodato condicional, al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta, la Unidad de Desarrollo Norte UDENOR, transferirá gratuita y definitivamente a favor del Gobierno Provincial Comodatario el dominio y la posesión de la maquinaria.

1,6



Amazonas y Patria - Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

Terminación por mutuo acuerdo de las partes: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o de algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Las causas que motivan la terminación podrán ser invocadas por cualquiera de las partes, pero serán calificadas razonadamente por la Unidad de Desarrollo Norte, UDENOR.

Terminación por causas imputables al comodatario:

La Unidad de Desarrollo Norte, UDENOR, podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato en todo o en parte, mediante notificación escrita al comodatario, si:

El comodatario no cumple cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato.

El comodatario incumpliere con la ejecución de las obras priorizadas y contempladas en los Planes Operativos Anuales del Convenio de Ejecución de Obras.

En caso de incumplimiento del presente contrato por culpa del Gobierno Provincial de Napo, UDENOR hará efectivas las garantías, sin perjuicio de proceder al inmediato retiro de la maquinaria y equipo materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES

El Gobierno Provincial de Napo, en su calidad de comodatario es el único responsable frente a terceros por las actividades relacionados con la ejecución del contrato.

El comodatario asumirá la relación directa con el personal que ejecute la obra directamente, o con las personas naturales o jurídicas que contrate para la ejecución de las obras, sin que UDENOR adquiera ninguna relación laboral con aquellas.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y TRÁMITE

Las partes acuerdan que de surgir entre ellas cualquier controversia en relación con este convenio, que no puedan solucionarlas de mutuo acuerdo, inclusive las relacionadas con su interpretación, cumplimiento, validez o terminación, sea resuelta en arbitraje de derecho, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje de la Cámara de la Construcción de Quito. La resolución de los árbitros será de última instancia y de forzoso cumplimiento para las partes.

El Gobierno Provincial de Napo, en sesión celebrada el , aprobó en forma expresa la suscripción del presente Contrato de Comodato Condicional, en virtud de lo cual se agrega como documento habilitante la copia del acta de la mencionada sesión.



Av. Amazonas y Patria - Edificio COFIEC-Tercer piso - Teléfono 2904-761 fax: 2904-763

Para constancia, firman los comparecientes, en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Tena, a

Dr. Edison Chávez

Prefecto Provincial de Napo COMODATARIO Dr. Alvaro Vivanco

Procurador Síndico Provincial COMODATARIO

n. CONSEJU PROVINCIAL DE NAPO

PREFECTURA

Glauco Bustos, MBA
Presidente Ejecutivo de UDENOR
COMODANTE



PRESIDENCIA DE PRESID

Av. Amazonas y Patria esq. Edificio COFIEC - Tercer piso - Teléfono 904-761 fax: 904-763

ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE MAQUINARIA PESADA AL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Entrega Recepción, por una parte la Unidad de Desarrollo Norte, UDENOR, representada por el Econ. Patricio Males G., en calidad de Secretario Técnico Ejecutivo, subrogante del representante legal; y, por otra parte el señor Edison Chávez Vargas, en calidad de Prefecto Provincial del Napo y el Dr. Álvaro Aníbal Vivanco G., Procurador Síndico.

CLAUSULA UNICA: OBJETO.-

Conforme lo establece el Contrato de Comodato Condicional suscrito entre la Unidad de Desarrollo Norte y el Gobierno Provincial del Napo, UDENOR entrega en Comodato Condicionado a favor del Gobierno Provincial Comodatario UNA VOLQUETA MARCA STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2 NA, la misma que será utilizada única y exclusivamente en la construcción y/o mejoramiento de las obras incluidas en el Plan Operativo Anual (POA), señalado en el Convenio de Ejecución de Obras suscrito por las dos instituciones.

Al efecto, con la presencia de las personas antes mencionadas se procede a la Entrega – Recepción de la maquinaria donada por el Gobierno de la República Popular China.

Para constancia de lo efectuado, y en fe de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta, en 4 ejemplares de igual tenor y efecto las personas que han intervenido en esta diligencia, en la ciudad de Guayaquil a los catorce días del mes de abril de 2003.

H. CAUSEJO PROVERCIAL

REFECTURA

Sr Edison Chávez Vargas

Prefecto del Gobierno Provincial

del Napo

Econ. Patricio Males G.

Representante de UDENOR

170550403-1

Dra. Mónica Pabón

Coordinadora de UDENOR

ocurador Síndico

1407732390

Michigan 03



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2179-2018-DGA

Tena, 23 de octubre de 2018

PARA:

Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja

Analista 1 de Activos Fijos

ASUNTO: EMITA INFORME.-

En función del memorando No 0704 2018 DGPS, emitido por el Dr. Orlando Nacimba — Director de Gestión de Procuraduría Sindica, mediante el cual indica que "...con base en el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO. donde se estipulada en el Art. 79 del Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse; y, al haberse comprobado en forma documental que la volquete MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002. NO se encuentra matriculada ante la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, es pertinente y factible la baja de bien mueble en forma directa por medio de chatarrización del bien, toda vez que de efectuarse la prescripción adquisitiva de domino la entidad provincial de Napo tendría que sufragar los pagos de las matriculas del automotor desde el año de entrega del bien por parte del UDENOR año 2003...".

Por lo expuesto y con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente, agradeceré a usted emita un informe en el cual se detalle el historial de dominio y modo de adquisición de la volquete MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, bien considerado como chatarra, de acuerdo al informe constante en la Inspección Técnica No 01 2018 DAMTM, suscrita por el Ing. Andrés Cabrera — Analista 3 de Mantenimiento de Vehiculo y Equipo Pesado y avalizado por el Ing. Sergio Villalta — Director de Apoyo de Mantenimiento Transporte y Maquinaria.

Atentamente,

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ENC.

Referencias:

- 0704-2018-DGPS

PREFECTURA GAD PROVINCIAL DE NAPO

NAPO

UNIDAD DE BODEGA Y

ACTIVOS FIJOS

FECHALULO JOS HORALOS JOS SECRETARIA



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

Memorando Nro. 0736-2018-DAMTM

Tena, 22 de octubre de 2018

PARA:

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar

Directora de Gestión Administrativa, Enc.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO -

En referencia al memorando Nro. 2018-2018-DGA de fecha 03 de octubre de 2018, tengo a bien remitir el Informe de Inspección Técnica Nro. 01-2018-DAMTM, suscrito por el Ing. Andrés Cabrera - Analista 3 Mantenimiento de Vehículos y Equipo Pesado en el que se indica las condiciones de inservible y se recomienda se proceda para la chatarrización de la volquete MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sergio Alberto Villalta Carrera

DIRECTOR DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y

MAQUINARIA

Referencias:

- 2018-2018-DGA

Anexos:

- inspeccion tecnica 01-2018-damtm.pdf





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO



DIRECCIÓN DE APOYO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y MAQUINARIA

INSPECCIÓN TÉCNICA Nro.01-2018-DAMTM

DATOS:

CLASE: VOLQUETE		ESTADO:	MALO		
MARCA:	STEYR	MOTOR Nro.:	0207207005		
MODELO:	1291.260/K38/4X2NA	SERIE Nro.:	LZZE19L192DG07251		
AÑO:	2002	PLACA:	SIN PLACA		
FECHA:	12/10/2018	COLOR:	AMARILLO		

ESTADO:

DESCRIPCION:	ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO			
	BUENO	REGULAR	MALO	OBSERVACIONES
MOTOR DE COMBUSTIÓN:			X	
SISTEMA DE	E LA TRANS	MISION:		
CAJA DE CAMBIOS			Х	
DIFERENCIAL DELANTERO			X	
DIFERENCIAL POSTERIOR			Х	
AMORTIGUADORES DELANTEROS			Х	
AMORTIGUADORES POSTERIORES			X	
FRONTAL DE LA DIRECCIÓN			X	
PINES DEL FRONTAL			Х	
BOCINES DEL FRONTAL			Х	
BALLESTAS POSTERIORES			Х	
CA	RROCERIA:		-	
TAPIZADO INTERIOR			Х	
CABINA EXTERIOR			Х	
PARABRISAS FRONTAL Y POSTERIOR			Х	
RETROVISORES			Х	
NE	UMATICOS:			
			X	
DELANTEROS				

SISTEMA DE FRENOS:						
DELANTEROS	X					
POSTERIOERES	X					
CILINDROS DE FRENO	X					
SISTEMA ELÉCTRIC	0					
LUCES EXTERIORES E INTERIORES	X					
BATERIA, ALTERNADOR, MOTOR DE ARRANQUE	X					
SISTEMA DE REFRIGERA	ACIÓN					
RADIOADORES	X					
BOMBA DE AGUA	X					
ACCESORIOS	X					

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

















DESARROLLO

- La volqueta de marca STEYR, se encuentra en los talleres del GAD Provincial de Napo no operativo hace varios años.
- El bien se dejó de utilizar por falta de repuestos ya que no es una marca comercial, generando gastos a la institución.
- El automotor se encuentra en los talleres de la institución en la intemperie sin ningún cuidado y lleno de óxido, el bien abandonado varios años los líquidos internos como aceites, grasas evaporadas generan contaminación, lo cual los sistemas obsoletos se determinan el fin de su vida útil.

CONCLUSIONES:

- No es conveniente para los intereses Institucionales seguir contando con el bien, por lo que ocupa espacio en los talleres de la institución y se necesita espacio para los automotores.
- La volqueta ha cumplido con su vida útil.

RECOMENDACIONES:

• Se recomienda que se proceda para la chatarrizacion.

Inspeccionado y Elaborado por:

Sr. Iván Vargas – MECÁNICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PESADO

Ing. Andrès Cabrera- Analista 3 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO Y EQUIPO PESADO

Revisado por:

Ing. Sergio Villalta - DIRECTOR DE APOYO DE MANTENIMIENTO TRANPORTE Y MAQUINARIA

WD615 61A

ರ 0207207005¢



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2018-2018-DGA

Tena, 03 de octubre de 2018

PARA:

Ing. Sergio Alberto Villalta Carrera

Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria

ASUNTO: EMITA INFORME TÉCNICO .-

Respuesta Henoranto Nro. 736-2018-DAFATM 22/10/2018

En atención al memorando No 0704 2018 DGPS, suscrito por el Dr. Orlando Nacimba -Director de Gestión de Procuraduria Sindica, mediante el cual emite criterio jurídico. respecto al pedido formulado con memorando No 0352 2018 UBAF, concluyendo en la parte pertinente que :

"...con base en el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, donde se estipulada en el Art. 79 del Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse;y, al haberse comprobado en forma documental que la volquete MARCA: STEYR MODELO 1291,260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, NO se encuentra matriculada ante la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, es pertinente y factible la baja de bien mueble en forma directa por medio de chatarrización del bien, toda vez que de efectuarse la prescripción adquisitiva de domino la entidad provincial de Napo tendría que sufragar los pagos de las matriculas del automotor desde el año de entrega del bien por parte del UDENOR año 2003..".

Y con la finalidad de continuar con el proceso para la chatarrización del bien en mención, en cumplimiento a lo descrito en el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventario del Sector Público, capitulo VII Chatarización, para el procedimiento de chatarrización se deberá contar con:

Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.

Por lo expuesto, agradeceré a usted emita un informe técnico en el que se verifique el estado de la volqueta MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002 y se justifique la condición de inservible y la imposibilidad para la venta o transferencia. Ing. Cabrera, Siruse ouitir un informe técnico rospectivo.

Atentamente.

AV. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886428 ext.: 128 / 2 887161

e-mail: administrativa@napo.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 2018-2018-DGA

Tena, 03 de octubre de 2018

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar MINIS

DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ENC.

Referencias:

- 0704-2018-DGPS

en



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTION DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0704-2018-DGPS

Tena, 07 de septiembre de 2018

PARA:

Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar

Directora de Gestión Administrativa, Enc.

Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja

Analista 1 de Activos Fijos

ASUNTO: En el texto

ECHA 2018 OPO HORA S:29 SECRETARIA HOLDON N. 9.38

En referencia al memorando No.- 0352-2018-UBAF de 16 de julio de 2018 que contiene "En atención al memorando No. 1308-2018-DGA, de 28 de junio de 2018, suscrito por el Ing. Juan Ramírez, con la finalidad de que en su calidad de Procurador Síndico realice los trámites que correspondan a la acción de prescripción adquisitiva de dominio del bien VOLQUETE MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, PAÍS DE ORIGEN: REPÚBLICA POPULAR CHINA, adjunto me permito enviar la documentación que reposa en la Unidad de Activos Fijos", al mismo me permito indicar lo siguiente:

Por información de los técnicos de la Unidad de Talleres del GAD provincial de Napo (Sr. José Buenaño) informan que la volquete referida en esta comunicación no se encuentra matriculada desde la suscripción del acta entrega recepción de maquinaria pesada al GAD de Napo 14 abril de 2003.

Mediante acta de transferencia gratuita de dominio entre la secretaria técnica del plan ecuador y el gobierno provincial de Napo de 16 de noviembre de 2010, se ha verificado que los bienes detallados en la comunicación no se han matriculado en las entidades respectivas.

My. Sogo Villalla tramite consepondent

Por lo expuesto y con base en el REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, donde se estipulada en el Art. 79 del Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse; y, al haberse comprobado en forma documental que la volquete MARCA: STEYR MODELO 1291.260/K38/4X2NA COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACIÓN: 2002, NO se encuentra matriculada ante la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, es pertinente y factible la baja de bien mueble en forma directa por medio de chatarrización del bien, toda vez que de efectuarse la prescripción adquisitiva de domino la entidad provincial de Napo tendría que sufragar los pagos de las matriculas del automotor desde el año de entrega del bien por parte del UDENOR año 2003.

Particular que comunico a efectos de que se proceda conforme la norma alegal antes

daybab



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTION DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Memorando Nro. 0704-2018-DGPS

Tena, 07 de septiembre de 2018

citada y se proceda a la baja del bien mueble con efectos de chatarrización del mismo.

Atentamente,

Dr. Orlando Vinicio Nacimba Amagua

DIRECTOR DE CESTIÓN DE PROCUPADU

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Copia:

Tlga. Haydee Marina Garzón Dalgo Asistente de Apoyo Administrativo 3

Ing. Pablo Andres Villavicencio Perez Director de Gestión Financiera



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Memorando Nro. 1308-2018-DGA

Tena, 28 de junio de 2018

PARA:

Ab. Washinton Danilo Guadalupe Borja

Analista 1 de Activos Fijos

ASUNTO: Disponiendo.-

Con la finalidad de continuar con el trámite legal sobre la procedencia de chatarrización del bien VOLQUETA MARCA STEYR, MODELO 1291.260/ K38/4X2 NA, CHASIS No. LZZE19L132DG7262 MOTOR No. 0207207035 COLOR AMARILLO, AÑO DE FABRICACION 2.002, sírvase remitir la información necesaria al Procurador Síndico, con la finalidad de que realice la acción de prescripción adquisitiva de dominio del bien.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Juan Pablo Ramírez Ocaña
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

sa

